



CONVENIO MARCO ENTRE EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE PANDO Y UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de junio del año dos mil catorce , por una parte: el **Parque Científico Tecnológico de Pando** (en adelante el PCTP), con domicilio en el Camino Aparicio Saravia s/n , CP 91.000 Pando, Canelones, que es representado en este acto por el Presidente de su Junta Directiva Honoraria, Dr. Fernando Amestoy C.I.1.638.511-7, de conformidad con lo dispuesto por la ley 18.362 de fecha 06/10/2008 y su decreto reglamentario 544/2009 de fecha 30/11/2009; Y por otra parte: El presidente de la **Unidad Nacional de Seguridad Vial** (en adelante UNASEV) de Presidencia de la República representado por el Sr. Gerardo Barrios CI. 1.398.246-5 con domicilio en la calle Liniers número 1324- Piso 1- Torre Sur- de la ciudad de Montevideo; acuerdan en celebrar el presente contrato:

PRIMERO.-

Antecedentes.

- a. Como surge de su ley de creación y su correspondiente decreto reglamentario, el PCTP es una persona pública no estatal cuyos objetivos son promover el desarrollo, la investigación y la innovación científico-tecnológica en el país, a través del Polo Tecnológico de Pando. En ese marco, el PCTP tiene interés en desarrollar una política de fomento de la cooperación regional que contribuya a la innovación y el desarrollo tecnológico en nuestro país, por lo que ha decidido apoyar proyectos de cooperación en que participen investigadores del Polo Tecnológico de Pando mediante el uso de laboratorios y de equipos disponibles en el mismo.
- b. De acuerdo a la Ley 18.113, los objetivos de la UNASEV son:
 - A) Promover a uniformizar y homogeneizar las normas generales de tránsito, para la creación de una política nacional de seguridad vial.
 - B) Promover pautas y recomendaciones para una óptima regulación del tránsito y para la correcta aplicación de la presente ley.
 - C) Coordinar con organismos oficiales y privados de los sistemas formales y no formales de la educación, la aplicación de programas educativos en materia de tránsito y seguridad vial; evaluar los resultados de esa aplicación; y asesorar y participar en la capacitación y educación para el correcto uso de la vía pública.
 - D) Analizar las causas de los siniestros de tránsito y demás aspectos referidos a éstos y propiciar la utilización de las estadísticas para ser aplicados a la elaboración o actualización de la normativa relativa al tránsito y la seguridad vial.



c. De acuerdo a la misma Ley, las competencias de la UNASEV son:

- A) Asesorar en materia de tránsito a todas las personas públicas o privadas.
- B) Contribuir a la unificación de criterios a nivel nacional en materia de seguridad vial y ordenamiento del tránsito.
- C) Estudiar, proyectar y promover programas de acción aconsejando al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para combatir la siniestralidad en las vías de tránsito.
- D) Sugerir y ejecutar pautas de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública en coordinación con los organismos oficiales y privados.
- E) Coordinar las tareas que cumplen las entidades dedicadas a preservar la salud y seguridad públicas en el uso de las vías de tránsito de todo el territorio nacional, participando en esas actividades.
- F) Contribuir al adiestramiento de los cuerpos técnicos de fiscalización, nacionales y departamentales, de los organismos competentes en materia de tránsito y seguridad vial.
- G) Supervisar el Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores creado por la Ley N° 16.585, de 22 de setiembre de 1994, el que deberá operar interconectado con el Registro Nacional de Vehículos Automotores dependiente de la Dirección General de Registros, con el objeto de unificar la información, sin perjuicio de sus funciones específicas.
- H) Supervisar el Registro Obligatorio de Fallecidos y Lesionados como consecuencia de accidentes de tránsito, creado por el Decreto N° 173/002, de 14 de mayo de 2002, como sistema nacional único de relevamiento de información sobre los accidentes de tránsito y los aspectos de interés referidos a éstos, con sujeción a las normas internacionales de la Organización Mundial de la Salud en materia de lesiones, determinando la forma de procesamiento y utilización de los datos.
- I) Propiciar el intercambio de información, así como la comunicación y el relacionamiento directo con los organismos nacionales e internacionales especializados en materia de tránsito y seguridad vial, y el adiestramiento de los respectivos cuerpos técnicos.
- J) Proponer los reglamentos relativos al tránsito y la seguridad vial.
- K) Administrar los fondos presupuestales y extrapresupuestales que se le asignen con el fin de atender sus cometidos.
- L) Supervisar la aplicación uniforme y rigurosa de las normas y procedimientos de señalización vial establecidas por el Manual Interamericano de Dispositivos de Control del Tránsito de Calles y Carreteras, formulando las observaciones, recomendaciones y directivas pertinentes.
- M) Promover, apoyar y coordinar la formación de Unidades Departamentales de Apoyo a la Seguridad Vial, las que estarán conformadas por personas y autoridades públicas, entidades sociales, culturales y empresariales de los departamentos. Sus funciones y cometidos serán establecidos por la reglamentación que se dicte al respecto.

N) Celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales.

SEGUNDO: OBJETO:

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UNASEV y el PCTP en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como el intercambio de recursos humanos, a través del PCTP y la UNASEV.

TERCERO.- MODALIDADES DE COLABORACION:

Las modalidades de colaboración incluirán:

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la seguridad vial.
- f) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- g) Transferencia de fondos entre las partes para la adquisición de bienes, en caso de que la actividad específica así lo requiera.
- h) Todo aquello considerado de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio, las actividades específicas se coordinarán por ambas partes, y serán motivo de acuerdos complementarios, que pasarán a formar parte integral del presente convenio.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CUARTO.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico, de conformidad entre las partes, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad y la propiedad de la infraestructura, bienes y/o equipos a adquirirse.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Definir la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de los eventuales resultados de los programas, proyectos y/o actividades comunes.

QUINTO.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán ni acuerdos específicos suscritos en el marco de este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y de extranjero.

SEXTO.-

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

SEPTIMO.- EQUIPAMIENTO:

Los bienes y equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente desarrollo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

NOVENO.- UTILIZACION DE RESULTADOS:

Cuando el PCTP o los terceros involucrados en el desarrollo objeto del presente contrato, deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para investigaciones futuras y/o Publicaciones, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su uso o difusión.

DECIMO.- PLAZO:

Este convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por igual período si no existiere oposición de alguna de las partes manifestada con 30 días de anticipación a su vencimiento.

DECIMO PRIMERO.- RESCISION:

Ambas partes se encuentran facultadas para rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, siempre que se comunique la decisión de rescindir a la otra parte con un preaviso de 60 días. Esta rescisión no afectará las actividades pendientes de ejecución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione.

DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIOS CONSTITUIDOS Y COMUNICACIONES:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los respectivamente indicados como propios en la comparecencia y consienten en que todas las notificaciones, comunicaciones e intimaciones que deban cursarse a propósito de este contrato, su cumplimiento, incumplimiento o rescisión podrán cumplirse válidamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

Dichas notificaciones, comunicaciones e intimaciones deberán cursarse a los domicilios constituidos por cada una de las partes, en el presente contrato.

DECIMO TERCERO.- DISPOSICION FINAL:

Las partes manifiestan que el presente contrato es la expresión completa del acuerdo alcanzado entre ellas y sustituye cualquier negociación o acuerdo anterior relacionado con el objeto de este contrato.

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

POR PCTP

Dr. Fernando Amestoy
Presidente
Parque Científico Tecnológico
Pando

POR UNASEV